

REGLAMENTOS DE LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA
Título 6Gx50
Capítulo 5. Alumnado
← Prev. Sección 5.183 Next →

Norma 5.183 Teléfonos celulares y otros aparatos de comunicación inalámbricos

1. **Propósito.**—Para facilitar la referencia, esta norma actualiza y amplía partes existentes de las normas 5.1812 y 5.1813 sobre los aparatos de comunicación inalámbricos, para clarificar que los estudiantes puedan tener aparatos inalámbricos de comunicación según lo permite la § 1006.07(2)(e) de los Estatutos de la Florida (excepto los teléfonos con cámara), pero no pueden usar o mostrar dichos aparatos en ningún momento en los predios del plantel escolar, actividades escolares o en el transporte del Distrito.
2. **Definiciones.** - Como se expresan en este documento, los términos a continuación se definen de la siguiente manera:
 - a. "Aparato de comunicación inalámbrico" quiere decir un aparato electrónico de mano que tiene la capacidad de recibir o transmitir mensajes de voz, texto o de datos sin una conexión de cable, tales como los teléfonos celulares, digitales inalámbricos, radio teléfonos o radioteléfono portátil, localizadores o teléfonos *PDA* (Asistente Digital Personal con capacidad de comunicación inalámbrica) o dispositivos inalámbricos *RIM* ("research in motion").
 - b. "Teléfono con cámara" quiere decir cualquier teléfono celular (u otros aparatos de comunicación inalámbricos) con la capacidad de tomar fotografías digitales.
3. **Restricciones**
 - a. Los estudiantes no tendrán, mostrarán o utilizarán teléfonos con cámaras en ningún momento en los predios escolares o durante cualquier programa o actividad patrocinada por la escuela, incluido el transporte escolar.
 - b. Aunque los estudiantes pueden tener aparatos inalámbricos de comunicación en conformidad con la § 1006.07(2)(e) de los Estatutos de la Florida, tienen que registrarse por la sección (4)(a)(iii)(G) de las Normas 5.1812 y 5.1813, "Si los estudiantes tienen un teléfono celular [u otro aparato de comunicación inalámbrico], deberán apagarlo y guardarlo en la mochila, cartera o en cualquier estuche similar y no deberán usarlo (ni permitir que el teléfono timbre o emita otro sonido) en los predios escolares o en ningún programa o actividad patrocinado por la escuela, incluido el transporte escolar."
4. **Consecuencias.**—Se pueden imponer las siguientes consecuencias por infringir esta norma:
 - a. Como se explica en la sección (4)(a)(iii)(G) de las normas 5.1812 y 5.1813, usar o mostrar un aparato de comunicación inalámbrico (otro que no sea un teléfono con cámara) constituye una demostración o utilización de un artículo que "perturba la paz y el bienestar general de un centro escolar, de un ómnibus escolar o de una actividad patrocinada por la escuela" y se impondrán las consecuencias correspondientes.
 - b. El que el estudiante posea o use un teléfono con cámara en los predios de la escuela o durante cualquier actividad o programa patrocinado por la escuela, incluido el transporte escolar, constituirá "posesión o uso de artículos o contrabando que la escuela ha clasificado como materiales inapropiados" según las normas 5.1812 ó 5.1813, sección (4) (a) (iii) (H) ("objetos prohibidos, no delictivos") y se impondrán las consecuencias correspondientes.

- c. Adicionalmente, “el uso de un aparato de comunicación inalámbrico incluye la posibilidad de la imposición de medidas disciplinarias por parte de la escuela o castigos penales si el aparato se utilizó durante un acto delictivo.” § 1006.07 (2) (e) de los Estatutos de la Florida. Además “cualquier persona que utilice un aparato de comunicación de dos bandas, incluyendo entre otros, un aparato portátil de comunicación inalámbrico de dos bandas, para facilitar o fomentar la perpetración de un delito mayor, comete un delito mayor de 3er. grado.” § 934.215 de los Estatutos de la Florida.

AUTORIDAD ESTATUTORIA: §§ 100.41(2); 1001.43(1); 1006.07(2) de los Estatutos de la Florida.

LEYES IMPLEMENTADAS: §§ 1001.32(2); 1006.07(2)(e) de los Estatutos de la Florida.

HISTORIAL: Nuevo: 9/13/2004.